

BOLDT®

**Programa de
Integridad**

**Código de
Conducta y Ética
Empresarial**

2019

Programa de Integridad – Ley N° 27.401

Código de Conducta y Ética Empresarial Grupo Boldt

Introducción	2
Programa de Integridad Ley N°27.401 y Código de Conducta y Ética Empresarial.	
Objeto	2
Destinatarios y Ámbito de aplicación	3
Misión y Valores de referencia	4
Lineamientos de conducta	5
Cumplimiento Normativo.....	5
Relaciones con Accionistas.....	6
Relaciones entre Empleados	7
Relación con clientes, proveedores y contratistas	9
Relaciones con el Sector Público; Licitaciones	10
Contribuciones, obsequios y beneficios	11
Tratamiento de información.....	12
Prevención del lavado de dinero.....	15
Uso correcto de bienes de la empresa	15
Relación con los sindicatos.....	17
Medio ambiente	17
Implementación y control.....	18
Responsabilidad respecto al Código.....	18
Responsabilidad de todos los Colaboradores.....	18
Responsabilidades adicionales de aquellos que dirigen personas.....	20
Denuncia de violación al Código.....	21
Medidas Disciplinarias.....	22
Procedimientos de Prevención de Delitos	22

Introducción

Programa de Integridad Ley N°27.401 y Código de Conducta y Ética Empresarial. Objeto

El Grupo Boldt ha desarrollado una amplia experiencia y sólida trayectoria en diversas actividades relacionadas con el desarrollo e implementación de tecnologías aplicadas a distintas industrias que abarcan sistemas de alta seguridad en documentación e identificación de personas y bienes, entretenimiento, infraestructura informática, turismo, sistemas transaccionales, procesos gráficos e insumos protegidos contra adulteración o falsificación, captura de datos y su procesamiento. Cumplidos más de 80 años garantizando experiencia y confiabilidad, el Grupo Boldt renueva diariamente su compromiso de liderazgo empresarial apoyándose en los pilares del desarrollo tecnológico, la flexibilidad y el espíritu emprendedor. Las diversas actividades del Grupo Boldt se desarrollan en un único ámbito de valores homogéneos tanto del Grupo Boldt como de las personas que lo componen, los cuales se consolidan en el presente Código de Conducta y Ética Empresarial (el "Código").

El Código constituye el conjunto de principios básicos de conducta profesional que debe regir el desempeño de todo colaborador interno y externo del Grupo Boldt y forma parte del programa de integridad, supervisión y control implementado por el Grupo Boldt con el propósito de prevenir, detectar, corregir y sancionar conductas inapropiadas y, en particular, irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la Ley N° 27.401, tal como la misma fuere modificada y/o complementada de tiempo en tiempo (el "Régimen Penal Empresarial"). Las normas contenidas en el Código son complementarias de las normas legales vigentes y de los preceptos estatutarios aplicables en cada caso.

El Código se basa en una línea general o principio ético fundamental, a partir del cual se desprenden las distintas acciones que regulan el comportamiento y modo de ejecución de las mismas. Del principio fundamental deberán pensarse las futuras acciones que de momento no estén planteadas en el presente Código, ya que constituye el valor central y medular de donde parte y se regula todo. Recurriendo a dicho principio, cada vez que la acción no estuviera tipificada en la letra de este código, se podrá dar respuesta segura en cuanto a ética y coherencia de todas las acciones. De manera tal que, adicionalmente a su propósito preventivo, este Código es fundamentalmente una herramienta de crecimiento ético y moral capaz de dar respuesta tanto en el presente como en el futuro.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL

Se entiende a la persona humana como causa, medio y fin último de toda la actividad empresarial; y a su dignidad como elemento fundamental que deberá respetarse.

Cada una de las empresas del Grupo Boldt fue fundada para la creación de valor económico y está formada por personas que se insertan en una sociedad de personas. Por consiguiente, su acción tenderá a la creación de valor sustentable para las personas, tanto en el plano económico como social y ambiental, siempre en el marco del cumplimiento de las leyes y conductas del “buen hombre de negocios”, buscando garantizar el bien común. Entendemos por persona al ser individual que, con su aporte de trabajo, colabora con el crecimiento del Grupo Boldt, y también a aquel que se sirve del servicio que brinda la misma, o se relaciona de alguna forma comercial o de interés con ella, puesto que ellos son la causa motora y fin último que origina e impulsa al Grupo Boldt.

Se entiende por “Grupo Boldt” al conjunto de empresas detallado en el ANEXO I del presente Código.

Destinatarios y Ámbito de aplicación

El Código se aplica a todos los colaboradores internos y/o externos del Grupo Boldt, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica y funcional, tengan o no relación laboral o contractual con el Grupo Boldt.

A efectos del Código, se consideran colaboradores a los directores, síndicos, gerentes, asesores y demás empleados, contratados, permanentes o semipermanentes, temporarios, pasantes, y en general, a todas las personas que trabajen o presten sus servicios dentro de la organización de las empresas del Grupo Boldt, así como también a terceros ajenos al Grupo Boldt, tengan o no relación laboral, contractual, poder de representación y/o facultades de cualquier otra naturaleza con el mismo, en tanto lleven a cabo cualquier clase de gestión en nombre, interés y/o beneficio del Grupo Boldt (en adelante, conjuntamente, los “Colaboradores”). Asimismo, se procurará que las normas contenidas en este Código sean observadas por proveedores, clientes, contratistas y subcontratistas de las empresas del Grupo Boldt.

El presente Código tiene validez en la República Argentina y en el extranjero, ya que resulta razonablemente aplicable con relación a diferentes realidades sociales, políticas, culturales, económicas de los distintos países en que opera el Grupo Boldt.

Misión y Valores de referencia

Boldt S.A. es una empresa de capitales argentinos que integra la oferta pública de acciones en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y es líder en el desarrollo de tecnologías y sistemas aplicados a la administración de instalaciones que requieren soluciones a su medida dada la magnitud de sus operaciones, así como también se especializa en la creación de productos orientados a garantizar la más alta seguridad para la documentación e identificación de personas y bienes, de acuerdo a especificaciones internacionales. Sus 80 años de experiencia garantizan la máxima confiabilidad en los servicios que provee.

La principal misión del Grupo Boldt es llevar adelante proyectos definidos con la más alta calidad y estrictas normas de transparencia requeridas por la industria que, aunado al compromiso de su gente, garantizan una experiencia de valor para sus clientes.

Su actividad se desarrolla sobre la base de los valores éticos fundamentales que se detallan a continuación y que se describirán en mayor detalle a lo largo del presente:

RESPETO:

Respetar nuestras obligaciones y derechos. Exigir educación, buen trato y respeto mutuo como base de las relaciones duraderas con nuestros clientes, proveedores, organismos, colaboradores y accionistas de las empresas del Grupo Boldt. Respetar y hacer cumplir las políticas y normas internas / externas, actuando de manera justa y equitativa. Mantener una actitud amable y cordial con los demás. Respetar y reconocer el conocimiento, el oficio y la trayectoria de cada uno de los Colaboradores de cada una de las empresas del Grupo. Tratar con respeto sus respectivos activos, cuidando y preservando todo lo relacionado con la función en el trabajo.

ÉTICA E INTEGRIDAD:

Actuar con honestidad, transparencia y sinceridad con nuestros colaboradores, clientes, proveedores, organismos, accionistas y con la comunidad. Ser coherentes entre lo que decimos y hacemos. Actuar siempre de buena fe. Garantizar una actitud de igualdad de oportunidades y trato a las personas sin hacer discriminación por prejuicios asociados a la raza, nacionalidad, género, religión, edad, capacidades diferentes u ocupación. No aceptar,

dar ni hacer regalos, invitaciones, comisiones o prebendas que recompensen o influyan indebidamente en nuestras decisiones o en las de terceros. Cumplir procedimientos transparentes en todo el negocio, transmitiendo a clientes y Colaboradores información total del proceso para generar confianza, excepto aquella que tenga el carácter de confidencial.

COMPROMISO:

Cumplir con nuestra misión y visión empresaria. Cumplir con la palabra dada y con las normas legales. Cuidar la salud y el bienestar de los Colaboradores y desarrollar nuestras actividades preservando el medio ambiente. Proteger la confidencialidad de la información de cada una de las empresas integrantes del Grupo Boldt, así como la de nuestros clientes, proveedores y Colaboradores. Ayudar a la comunidad en la medida que nos quepa, aportando a fines benéficos.

Lineamientos de conducta

Cumplimiento Normativo

El Grupo Boldt desarrolla sus actividades empresariales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares e industrias en los que opera, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas. Asimismo, los Colaboradores deben respetar íntegramente los compromisos y obligaciones asumidos por el Grupo Boldt en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Todo Colaborador debe observar y cumplir siempre las disposiciones legales que le sean de aplicación para el desempeño de sus funciones profesionales, requiriendo, en su caso, la información necesaria a su superior. En su desempeño, los Colaboradores deben regirse con profesionalismo (que incluye actuación diligente y eficiente enfocada a la excelencia) e integridad, actuando con honradez y buena fe, alineando en todo momento su desempeño con los intereses del Grupo Boldt. Dicha responsabilidad abarca, asimismo, la adopción de las medidas pertinentes al tomar conocimiento de irregularidades practicadas por terceros, que puedan comprometer los intereses del Grupo Boldt.

La reputación de cada empresa del Grupo Boldt está marcada sustancialmente por la presencia, el trabajo y la conducta de cada uno de los Colaboradores. El comportamiento inapropiado de uno solo de sus Colaboradores puede perjudicar la reputación del Grupo

Boldt y afectar de manera negativa a sus intereses, su imagen pública y su prestigio. Todos los Colaboradores del Grupo Boldt están llamados a observar un comportamiento ético en sus actuaciones cuidando la reputación del Grupo Boldt en la sociedad.

Ningún Colaborador asistirá a terceros en la violación de ninguna ley, ni colaborará con ellos en acciones que comprometan el principio de legalidad o puedan dañar la reputación del Grupo Boldt o enviar señales erróneas a los mercados, o perjudicar la relación con los clientes, proveedores, o los entes reguladores, o resultar en la obtención por parte del Grupo Boldt y/o de cualquiera de sus miembros de ventajas y/o beneficios indebidos.

Relaciones con Accionistas

Nuestro compromiso como integrantes del Grupo Boldt, es proteger y optimizar el valor de la inversión, principalmente por medio de la utilización óptima de los recursos y el cumplimiento de las normas de conducta ética y legal en todas nuestras prácticas de negocio. Buscamos proporcionar una rentabilidad aceptable según los parámetros del Grupo Boldt y actuar en aras de obtener los mejores beneficios para nuestros accionistas.

Transparencia y accesibilidad de la información

Grupo Boldt pone a disposición de sus accionistas, de manera oportuna y correcta toda la información legal correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

De esta manera, la toma de decisiones por parte de sus accionistas se hará sobre bases consistentes, conscientes y bien fundadas, permitiendo sustentar el desempeño y los lineamientos del Grupo Boldt.

Negociación con información privilegiada

Está prohibido a todo Colaborador del Grupo Boldt que tenga acceso a información privilegiada, realizar transacciones de compra o venta de acciones y/o activos de cualquier empresa del Grupo Boldt en beneficio propio o de terceros, o divulgar dichas informaciones para que terceros lo hagan.

Se considera información privilegiada a cualquier información concreta sobre el Grupo Boldt que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir sobre el precio de las acciones u otros activos de sus empresas. Son ejemplos de información privilegiada: cambios en la gerencia de las empresas; planes de inversiones; licitaciones

adjudicadas y aún no divulgadas; información financiera no pública; ofertas; negociaciones referentes a una fusión o adquisición; informes acerca de cambios en las políticas financieras de la empresa; nuevos productos o procesos en desarrollo; cuestiones judiciales; remuneración de sus empleados; entre otros.

Cabe señalar que cualquier Colaborador del Grupo Boldt podría tener acceso a información privilegiada, sea cual fuera el nivel de responsabilidad o el cargo que ocupe.

Relaciones entre Empleados

La Conducta General de los Empleados del Grupo Boldt

En el Grupo Boldt, la gestión de los recursos humanos y las relaciones entre sus Colaboradores parten siempre del respeto a la dignidad de las personas, y están basadas en los principios de igualdad en el trato, confianza y respeto mutuos, propiciando así situaciones de trabajo productivas y beneficiosas.

El Grupo Boldt está comprometido con la igualdad de oportunidades de trabajo para todos. La selección y promoción de sus Colaboradores estarán siempre basadas en las aptitudes, la idoneidad, el compromiso con los valores del Grupo Boldt, la dedicación y el desempeño, sin discriminación alguna.

Asimismo, no se tolerarán conductas que impliquen discriminación, acoso o maltrato, procurándose siempre un ambiente de trabajo respetuoso y digno.

Si bien se reconocen y se respetan los derechos de los empleados de las empresas del Grupo Boldt de socializar libremente con otras personas en su lugar de trabajo, se debe procurar que esas relaciones no afecten negativamente al desempeño laboral, la capacidad de supervisar a otras personas o el ambiente laboral.

En el Grupo Boldt, el éxito depende de la calidad y eficacia de sus Colaboradores, existiendo un fuerte compromiso para facilitar los medios para contribuir al aprendizaje y a la formación de sus Colaboradores y a la actualización de sus conocimientos y competencias con el fin de asegurar que el trabajo en sus empresas sea un espacio de creación y realización, generando valor agregado para los clientes, los accionistas y la sociedad en general.

El Grupo Boldt promueve una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo y la adopción de medidas preventivas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en cada país. Los Colaboradores deben cumplir con todas las normas y prácticas de seguridad y asumir responsabilidad por tomar las precauciones necesarias para proteger a otros Colaboradores o terceros. Los Colaboradores son también responsables de denunciar inmediatamente accidentes, prácticas o condiciones inseguras en el lugar de trabajo al superior inmediato a cargo del departamento u oficina.

El Grupo Boldt tiene el compromiso de brindar y mantener un ambiente de trabajo seguro y exento de sustancias que alteren la conducta, promoviendo la productividad y un servicio de calidad a sus clientes. Por lo tanto, la posesión de estupefacientes o su uso o el estar bajo influencia del alcohol, de drogas o de cualquier tipo de sustancia que altere la conducta en el lugar de trabajo están prohibidos y sujetos a acciones disciplinarias por parte de las empresas del Grupo Boldt. Asimismo, está prohibido a los Colaboradores realizar actividad alguna relacionada con los negocios de dichas empresas o representarlas, mientras se encuentre bajo la influencia de alcohol, drogas o sustancias similares, con excepción de medicamentos debidamente recetados por un profesional matriculado.

Cualquier trabajo o actividad que realice un Colaborador en representación de alguna de las empresas del Grupo Boldt, o con la utilización de su nombre o sus instalaciones debe ser aprobado previamente por su superior jerárquico, excepto cuando esté implícito en la función que cumple. Asimismo, la aprobación de transacciones (ej.: cobros, pagos, etc.) u operaciones (ej.: compras, ventas, instalaciones de servicios, etc.) de cada Colaborador deberá ser procesada de acuerdo a los lineamientos de cada unidad para la que se encuentre trabajando.

Los Colaboradores no deben aceptar ningún cargo en otras empresas o entidades que no formen parte del Grupo Boldt en horarios que coincidan con su trabajo en el Grupo Boldt, como tampoco deben aceptar cargos en puestos de competencia con alguna de las empresas del Grupo Boldt. Las excepciones solo pueden ser admitidas en casos especiales exclusivamente con autorización escrita firmada por el representante legal de la empresa. Adicionalmente, todo Colaborador que lleve a cabo, fuera de los horarios laborales, algún tipo de prestación a terceros o actividad académica deberá poner dicha cuestión en conocimiento de los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales para su análisis de manera de poder asegurarse que dichas actividades no colisionarán con los intereses económicos del Grupo.

Dirección, Responsabilidad y Supervisión

Todos los Colaboradores deben cumplir, en su caso, con su responsabilidad de organización y supervisión. Son responsables de todos Colaboradores que tengan orgánicamente a su cargo y deben ganarse el respeto mostrando competencia e idoneidad profesionales, un desempeño y una responsabilidad social ejemplares.

Los Colaboradores que desempeñen cargos gerenciales deben propiciar un ambiente de trabajo satisfactorio en el que cada Colaborador a su cargo tenga y sienta libertad para actuar, decir y decidir en su área de responsabilidad, al tiempo que deben dejar en claro que el cumplimiento del Código es obligatorio en todas las circunstancias y en todo momento.

Los gerentes estimularán las prácticas de trabajo y conductas positivas hacia cada uno de los Colaboradores a su cargo y vigilarán que las tareas individuales se lleven a cabo en armonía y en un ambiente de trabajo respetuoso.

Estas responsabilidades de los gerentes no exoneran al resto de los Colaboradores de sus propias responsabilidades. Todos los Colaboradores deben trabajar en conjunto para cumplir las leyes aplicables y las directrices del Grupo Boldt. Éstas últimas se encuentran determinadas en distintos manuales operativos que los Colaboradores se obligan a observar.

Relación con clientes, proveedores y contratistas

Todos los Colaboradores internos del Grupo Boldt que participen en procesos de selección de contratistas, proveedores de bienes y servicios (tanto del sector privado como del sector público municipal, provincial y nacional de los países en los que el Grupo Boldt desarrolla sus actividades) y Colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con objetividad y transparencia, aplicando criterios técnicos y profesionales.

La selección y la contratación de prestadores de servicios y contratistas deben conducirse mediante cálculo de costos y necesidades de las empresas del Grupo Boldt, que garanticen la mejor relación de precio y calidad.

Los Colaboradores deberán promover el establecimiento de relaciones comerciales duraderas con los clientes basados en una actitud de permanente servicio y satisfaciendo sus expectativas, manteniendo altos niveles de calidad.

En las relaciones con clientes, proveedores, asociaciones empresariales, sindicatos, contratistas y competidores, los Colaboradores deben privilegiar los intereses de las empresas del Grupo Boldt por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio real o potencial para sí mismo o para cualquier tercero.

Los conflictos de intereses son, en general, fácilmente detectados y siempre pueden evitarse. Sin embargo, muchas veces surgen situaciones que pueden generar dudas y que, por lo tanto, deben ser discutidas con su superior. En caso de duda, el Colaborador deberá presentar el caso ante su superior.

Relaciones con el Sector Público; Licitaciones

La actividad del Grupo Boldt está relacionada frecuentemente con contrataciones con el Sector Público de la República Argentina, tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal, lo que resulta en un compromiso adicional del Grupo Boldt en mantener un estándar de transparencia e integridad en concursos y procesos licitatorios de los que participen sus empresas, así como en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público y sus funcionarios y empleados en sus distintos niveles.

Los Colaboradores no podrán realizar, consentir ni ofrecer, de forma directa o a través de la intervención de terceros, actuando con o sin instrucciones del Grupo Boldt y/o de cualesquiera de sus empresas y/o empleados: pagos en dinero, en especie o cualquier otro beneficio u obsequio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública, privada o mixta (sea o no funcionario) con el propósito de, o a cambio de, obtener o mantener, indebidamente, un beneficio para el Grupo Boldt y/o para cualquiera de las empresas que lo conforman y/o para sí mismo.

Sin perjuicio de la generalidad del párrafo precedente, ningún Colaborador llevará a cabo conductas que, por acción u omisión, resulten (o pudieren resultar), en cualquier grado de participación, en la comisión de los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal de la Nación Argentina (el “Código Penal”); negociaciones incompatibles con el ejercicio de

funciones públicas previstas por el artículo 265 del Código Penal, de aquellas personas con quien o quienes interactúe en cualesquiera de las instancias mencionadas; concusión, previsto por el artículo 268 del Código Penal; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal y/o confección, preparación y/o presentación de balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Todo Colaborador que tomare conocimiento de la realización de cualesquiera de dichos actos, o conductas omisivas, deberá denunciarlo directamente a sus superiores o a los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales a través de los canales y medios disponibles en las empresas del Grupo Boldt según se indica en el presente Código, garantizándole al denunciante anonimato y confidencialidad.

Contribuciones, obsequios y beneficios

Grupo Boldt prohíbe cualquier comportamiento de algún Colaborador que actúe en su nombre, que consista en prometer u ofrecer, directa o indirectamente, beneficios a clientes, proveedores, o representantes, empleados y/o funcionarios de cualquier rango de la administración pública, de quienes se pueda obtener una ventaja y/o beneficio para el Grupo Boldt o cualquiera de sus empresas.

En ningún caso, los Colaboradores (fueren expresa o tácitamente delegados por cualquiera de las empresas del Grupo Boldt para negociaciones, licitaciones, reclamos a la administración pública, o lo hicieren de oficio pero alegando representación de cualquier naturaleza del Grupo Boldt) ofrecerán obsequios o beneficios a funcionarios públicos ni sus familiares, si tienen por finalidad influir en sus decisiones, obtener algún beneficio para el Grupo Boldt o sus empresas, o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, legislativo o perteneciente a la administración pública Nacional, Provincial o Municipal u organismo o dependencia oficial.

En ciertas circunstancias, los regalos empresariales ocasionales e invitaciones, así como los descuentos y prestaciones gratuitas de servicios por motivos de promoción comercial, podrán considerarse apropiados, siempre y cuando no se vea afectado el interés del Grupo Boldt y/o el de sus empresas, ni su relación comercial con personas u organizaciones; ni tengan por fin mediato o inmediato la obtención, en forma indebida, de algún beneficio para la empresa del Grupo Boldt de que se trate. Sin embargo, estos regalos y promociones comerciales deben ser infrecuentes y el valor de los mismos, debe estar

comprendido en los parámetros establecidos por el Grupo Boldt. Del mismo modo, las decisiones de los Colaboradores no deben ser afectadas por el hecho de haber recibido favores comerciales de terceros.

Se enuncia a continuación un criterio indicativo para ayudar a los Colaboradores a determinar si el beneficio es aceptable:

- No se realiza con la intención de influir en el Colaborador o en un tercero para obtener o retener un negocio o una ventaja comercial, o para premiar la disposición o retención de un negocio o una ventaja comercial, o en el intercambio explícito o implícito de favores o beneficios;
- No se realiza con la creación o sugerencia de una obligación por parte del beneficiario;
- Es razonable debido a las circunstancias y no es excesivo, extravagante o suntuoso;
- Es consistente con la ley, políticas comerciales aplicables y los usos y las costumbres de la República Argentina y/o de los países vinculados al proyecto de que se trate;
- Se brinda en nombre de alguna de las empresas del Grupo y no en nombre personal del Colaborador;
- No incluye dinero en efectivo o equivalentes;
- Es de un tipo y valor adecuados y se da en el momento oportuno;
- Se ofrece abiertamente, no en secreto;
- Se ofrece de modo que evite cualquier apariencia de ser indebido;
- No es parte de un patrón de regalos nominales que, en conjunto, aparenta ser un soborno; y
- Se contabiliza de manera justa y exacta en los libros y registros de la empresa correspondiente.

Si existen dudas sobre la finalidad de cualquier acto, el Colaborador debe buscar la orientación de su superior jerárquico o, en el caso de Colaboradores externos, de la división de la empresa del Grupo Boldt de que se trate.

Tratamiento de información

Registros e Integridad Financiera

Es fundamental que los Colaboradores de cada empresa del Grupo Boldt observen las mejores prácticas en todas las cuestiones relativas a la contabilidad de sus operaciones, controles financieros e información interna.

De acuerdo a los principios de contabilidad exigidos a las empresas del Grupo Boldt, los registros de datos y los demás documentos tienen que ser siempre completos, y ajustados al tiempo y al sistema.

En especial, se prohíbe a todo Colaborador participar, por acción u omisión, en la confección, preparación y/o presentación de balances e informes falsos agravados, delito previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Confidencialidad de la información de la Empresa

Dejando a salvo la obligación de revelar información a terceros en virtud de cualquier disposición legal aplicable a cualquiera de las empresas del Grupo Boldt, la protección de la información que no debiere ser hecha pública de cada empresa resulta trascendental para el crecimiento de las empresas del Grupo Boldt y su posibilidad de competir.

La información confidencial comprende toda la información que no se ha hecho pública que podría ser de utilidad para los competidores o cuya divulgación podría ocasionar un perjuicio a alguna de las empresas que componen el Grupo Boldt, a sus respectivos accionistas o clientes. La información confidencial puede incluir detalles concernientes a la organización y al equipamiento de las empresas, ventas, estrategias comerciales, nuevos proyectos, sistemas informáticos, bases de datos, clientes, empleados y proveedores, así como resultados financieros, planes de fusión o adquisición relevantes, negociaciones importantes, valuaciones, cambios significativos en la dirección de las empresas, y cualquier información sobre los accionistas, la cual debe ser protegida y entendida como un activo valioso.

Los Colaboradores deberán garantizar el carácter reservado de la información a la cual hayan tenido acceso en el desempeño de sus actividades, incluso si dicha información no está específicamente catalogada como reservada o confidencial y no hace referencia específica a alguna empresa del Grupo Boldt, sino a clientes, mercados, sociedades en competencia, proveedores y organismos públicos relacionados con las actividades del Grupo Boldt. Asimismo, no deberán revelar información confidencial a otros Colaboradores dentro del Grupo Boldt a menos que tengan autorización o una razón comercial o de otra índole para saberla.

Cualquier información del Grupo Boldt que llegue a conocimiento de un Colaborador durante el ejercicio de su cargo, función o prestación de servicios, pertenece al Grupo Boldt. Los Colaboradores están obligados a proteger la información no pública de las empresas que conforman el Grupo Boldt en todo momento, tanto fuera del lugar de trabajo como fuera del horario laboral.

Dichas obligaciones de confidencialidad se extenderán incluso después de finalizada la relación laboral.

Cada Colaborador es responsable por la custodia de la información que llegue a su conocimiento en el ejercicio de su función y debe comunicarle a su superior o, en el caso de Colaboradores externos, a la Dirección de la empresa del Grupo Boldt de que se trate, cualquier hecho que pueda parecer extraño o incompatible con los valores del Grupo Boldt. El uso de este tipo de información en beneficio personal o de terceros será objeto de sanciones.

Protección de datos personales

Los datos personales únicamente pueden ser registrados, procesados y usados cuando sea necesario para fines determinados y legítimos y dentro de lo establecido por la Ley 25.326, sus complementarias y modificatorias. El uso de datos ha de ser transparente para los interesados, respetando sus derechos de consulta y rectificación y, en su caso, de oposición y cancelación, de conformidad con la legislación aplicable.

Los Colaboradores deben proteger la confidencialidad de los registros personales de cualquier otro Colaborador, cuyo conocimiento deberá estar circunscripto a quien tiene necesidad funcional de conocerlos, salvo si el Colaborador autorizase su divulgación o si esto fuese exigido por ley, reglamento o decisión judicial.

Los Colaboradores del Grupo Boldt garantizarán la confidencialidad de los datos de los clientes, proveedores y contratistas, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo consentimiento del cliente o proveedor, por cumplimiento de una disposición legal aplicable, o de resoluciones judiciales.

El Grupo Boldt garantiza la pertinencia del procesamiento de los datos con las finalidades declaradas y perseguidas, en el sentido de que los datos no se utilizarán para

otros fines que aquellos para los que fueron recolectados, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Prevención del lavado de dinero

Es objetivo del Grupo Boldt realizar negocios con clientes, proveedores y socios comerciales de confianza que estén involucrados en actividades comerciales legales y cuyos fondos provengan de fuentes legítimas.

Los Colaboradores del Grupo Boldt no deberán realizar ni verse involucrados y, consecuentemente, se abstendrán de participar, en cualquier grado o rol, de actividades que impliquen la aceptación o el tratamiento de capitales procedentes de actividades criminales, bajo cualquier forma o modo. Antes de establecer relaciones de negocios con terceros, deberán comprobar la información disponible sobre sus posibles socios comerciales y proveedores, con el fin de verificar la respetabilidad de los mismos y la legitimidad de sus actividades. Para evitar problemas en esta área, los Colaboradores deberán estar alerta e informar sobre cualquier comportamiento sospechoso por parte de clientes, proveedores o socios comerciales. También deberán permanecer alertas frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una entidad determinada, compañía o persona.

Ante cualquier sospecha de un acto o actividad que pudiere estar relacionada con el delito de lavado de activos, el Colaborador deberá reportar los hechos que fueren de su conocimiento a la Dirección de la empresa del Grupo Boldt de que se trate.

Uso correcto de bienes de la empresa

El Grupo Boldt pone a disposición de sus Colaboradores los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades laborales y/o profesionales. Los Colaboradores deben hacer un uso responsable de los activos de las empresas integrantes del Grupo Boldt, procurando conservarlos en perfecto estado de funcionamiento y utilidad, buscando maximizar su capacidad y prolongar su vida útil.

De acuerdo con la legislación vigente, los Colaboradores son responsables de custodiar y hacer buen uso de los bienes y recursos de la empresa (materiales, equipos, vehículos, insumos, recursos financieros, información confidencial, recursos informáticos, diseños, estrategias de negocio, etc.) evitando y denunciando el mal uso, el uso no autorizado o abusivo, el daño o la pérdida por negligencia o dolo.

Salvo indicación expresa en contrario, los bienes y recursos del Grupo Boldt deben ser usados por los Colaboradores única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones laborales y/o profesionales, no pudiendo serlo en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial del Grupo Boldt.

El correo electrónico laboral y el uso de internet durante el horario laboral o en dispositivos pertenecientes a las empresas del Grupo Boldt (en adelante denominados “Bienes de Comunicación”) constituyen una herramienta de trabajo que las empresas del Grupo Boldt proveen a los Colaboradores en función de la relación laboral y/o profesional y exclusivamente para el desarrollo de sus tareas. En ningún momento la utilización de los Bienes de Comunicación deberá interferir con las responsabilidades laborales o profesionales, provocar una disminución en el rendimiento laboral o profesional o un deterioro de los medios otorgados por la empresa en cuestión.

La dirección de correo provista por una empresa del Grupo Boldt es propiedad exclusiva de dicha empresa. Toda la información guardada en el sistema de cada empresa integrante del Grupo Boldt, incluyendo el sistema de correo electrónico, es de su propiedad. Los Bienes de Comunicación en general, y en particular el uso de correo electrónico, son para fines exclusivamente laborales, o en su caso, profesionales, por lo tanto, la dirección provista por la empresa del Grupo Boldt se asigna para el desarrollo de las tareas encomendadas en el marco de la relación laboral o profesional. El uso de los Bienes de Comunicación, incluido el correo electrónico, con fines distintos de los necesarios para el desempeño de las funciones del Colaborador solo se justificará en casos de estricta necesidad.

Cada una de las empresas del Grupo Boldt confía el uso del correo electrónico al Colaborador reservándose la facultad de controlarlo a través de los medios técnicos que juzgue convenientes. Tanto el uso de los Bienes de Comunicación, por parte de los Colaboradores como las facultades de control por parte de cada empresa del Grupo Boldt serán razonables y se enmarcarán en el principio de buena fe propio de la relación laboral o comercial, según el caso.

El contenido de los mensajes que se envíen por medio de cuentas de correo electrónico provistas por las empresas del Grupo Boldt no debe ser insultante, injurioso,

discriminatorio, ofensivo u obsceno, como tampoco debe atentar contra los bienes de la empresa del Grupo Boldt de que se trate, su buen nombre o su operatividad.

Derechos de propiedad intelectual

A menos que expresamente se hubiere establecido lo contrario, las innovaciones desarrolladas por los Colaboradores en el ámbito de la actividad laboral del Grupo Boldt o bajo un acuerdo de prestación de servicios, marcas, patentes o cualquier otro derecho de propiedad intelectual proveniente de cualquier inversión o desarrollo son parte de los activos del Grupo Boldt, y permanecerán como tales aún después de que finalice la relación laboral o prestación profesional del Colaborador con la empresa del Grupo Boldt de que se trate.

La titularidad de la propiedad intelectual incluye proyecciones, planos, sistemas, metodologías, informes, diseños y toda otra actividad realizada para una empresa del Grupo Boldt o por encargo de la misma.

Representación de los Trabajadores. Relación con los sindicatos

El Grupo Boldt reconoce y respeta el derecho de sus colaboradores a la representación y organización sindical libre y democrática, en los términos previstos en la normativa vigente aplicable, buscando mantener con las entidades sindicales una relación permanente de respeto y armonía y promoviendo el diálogo con los representantes de dichas organizaciones en la permanente construcción de consensos y alineación de intereses entre empleador y empleado, no practicando ningún tipo de discriminación con los Colaboradores sindicalizados.

Estos principios se plasman en políticas y prácticas asumidas por el Grupo Boldt en procura del cumplimiento de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo en la determinación de remuneraciones, jornada laboral, períodos vacacionales, beneficios, derechos de afiliación, entre otros, con la premisa de mantener un ambiente laboral mutuamente respetuoso de los derechos de las partes y de las decisiones democráticas de los afiliados.

Medio ambiente

El Grupo Boldt está comprometido con el mantenimiento de un medio ambiente sustentable. Afronta su compromiso desarrollando una cultura de mejora continua de protección del medio ambiente, velando por un uso eficiente de los recursos naturales e innovando con prácticas responsables, que minimicen un impacto negativo ambiental de nuestras actividades, de acuerdo con la legislación vigente en cada lugar en donde actuemos.

El Grupo Boldt se esfuerza en realizar sus actividades de forma segura para el medio ambiente y en continua mejora de su comportamiento medioambiental. El Grupo Boldt procura minimizar el impacto del negocio en el medio ambiente con métodos socialmente responsables, con fundamentos científicos y económicamente viables.

Implementación y control

El cumplimiento de las normas del Código debe considerarse una parte esencial del compromiso del Grupo Boldt con las comunidades en las que se desenvuelve.

Los Colaboradores que integren el Grupo Boldt, en Argentina o en el extranjero, se comprometen a cumplir los principios del presente Código. La actuación en nombre del Grupo Boldt no puede justificar en ningún caso la adopción de comportamientos contrarios a la normativa legal de aplicación y a dichos principios.

Todos los Colaboradores deben actuar para que tales normas sean observadas adecuadamente tanto dentro de las empresas del Grupo Boldt como en general, por todas aquellas personas e instituciones con las que sus empresas se relacionen. Por su parte, sus Directivos tienen que dar el ejemplo, mostrando coherencia entre los principios del Código y sus comportamientos cotidianos.

Los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales de las empresas del Grupo Boldt son los encargados de arbitrar las medidas adecuadas para garantizar que todos los Colaboradores conozcan los contenidos emergentes del Código, y comprendan sus alcances para aplicarlo en sus ambientes de trabajo, así como también de realizar un adecuado seguimiento de las denuncias presentadas por la presunta violación de sus principios y normas con el propósito de establecer su legitimidad.

Responsabilidad respecto al Código

Responsabilidad de todos los Colaboradores

El presente Código forma parte del Programa de Integridad del Grupo Boldt, el cual consiste en un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos que se encuentran articulados y orientados a la promoción de la integridad, supervisión y control de todas las actividades relevantes de las empresas del Grupo Boldt, con el propósito de

prevenir, detectar, corregir y sancionar irregularidades y actos ilícitos en general, y en particular aquellos comprendidos en el Régimen Penal Empresario.

Este Código es de observancia general y obligatoria para todos los Colaboradores del Grupo Boldt sin excepciones. Los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales de cada empresa arbitran los medios para asegurar que el personal que ingrese a trabajar o a prestar servicios a alguna de las empresas del Grupo Boldt, tome conocimiento del presente Código y asuma el compromiso de su cumplimiento, hecho a partir del cual ningún Colaborador podrá válidamente alegar, en ninguna circunstancia, su desconocimiento.

En pos del control de la observancia del Código, resulta fundamental identificar y resolver tempranamente conflictos de interés y otros problemas éticos que puedan suscitarse con nuestros clientes, proveedores, inversionistas, y compañeros de trabajo, así como también resulta esencial prevenir, detectar, corregir y sancionar irregularidades (incluyendo, sin limitación, las que quedaren comprendidas en las figuras delictuales previstas en el Régimen Penal Empresario).

Por otra parte, si bien este Código establece una amplia variedad de prácticas y procedimientos, no puede abordar cada situación que pudiere evidenciar una conducta reñida con sus principios y normas. En virtud de ello, ante cualquier duda que cualquier Colaborador pudiere tener, el mismo deberá acudir a sus superiores, quienes, incluso, se encuentran autorizados, cuando a su razonable criterio lo considerasen necesario, a buscar asesoramiento sobre la conducta apropiada a adoptar frente a un hecho en concreto. Ante la menor duda respecto a la corrección o licitud de una conducta, acción u omisión, se recomienda al Colaborador solicitar información y orientación adicional antes de actuar.

Se espera que los Colaboradores adopten un comportamiento activo ante situaciones que contradigan los criterios, normas y principios indicados en este Código, y colaboren con investigaciones internas cuando les sea requerido, evitando la tolerancia de inconductas o conductas contrarias a las exigidas por el Código.

La comunicación abierta de dudas y preocupaciones por parte de todo Colaborador, sin temor a reacciones negativas o represalias, es juzgada como vital para la implementación exitosa de este Código. Se solicita a todos los Colaboradores su cooperación en las investigaciones internas de presuntas conductas indebidas o de infracciones de este Código.

Responsabilidades adicionales de aquellos que dirigen personas

Adicionalmente a respetar y velar porque se respeten las normas de este Código, toda persona que ejerza funciones de dirección, gerencia o supervisión de otras personas, debe adoptar comportamientos y actitudes que se correspondan con este Código, liderando con el ejemplo. Esto significa, entre otras cosas, que cada una de dichas personas debe enfatizar la importancia de la conducta ética, integrarlas en la actividad empresarial cotidiana y promoverlas mediante el liderazgo personal y la formación.

Por su parte, cada Gerente en cada una de las empresas del Grupo Boldt debe velar y ser garante del cumplimiento de este Código, asegurando que los Colaboradores bajo su responsabilidad estén correctamente capacitados y familiarizados con las políticas necesarias para hacer sus trabajos con observancia de lo aquí dispuesto, de modo que conviertan el Código en una práctica cotidiana en sus actividades y en sus conductas ante los diferentes grupos de interés.

El Gerente es responsable de que en su respectivo ámbito de competencia no se cometan infracciones al Código que mediante una supervisión adecuada hubieran podido ser evitadas o dificultadas. Aún en el caso de delegación de funciones, seguirá asumiendo la responsabilidad, ya que será responsable respecto de las conductas de sus dirigidos tanto por acción como por omisión de las especificaciones de este Código.

El Gerente debe identificar conductas que pudieren implicar infracciones al Código y actuar correcta y oportunamente para corregirlas y eliminarlas, procurando promover a su vez un ambiente donde los Colaboradores se sientan cómodos al presentar inquietudes, prestando apoyo y respondiendo a las preguntas e inquietudes de los Colaboradores, colaborando para que aquellos que, de buena fe, transmitan sus dudas o inquietudes no sufran represalias.

La capacitación de los gerentes y otros Colaboradores del Grupo Boldt es clave para administrar adecuadamente el presente Código, de modo que se puedan advertir hechos que sean o puedan llegar a ser considerados conductas (activas y pasivas) que contradigan los principios del mismo y, en su caso, que configuren o puedan configurar, en cualquier grado de participación, la comisión de los ilícitos previstos por el Régimen Penal Empresarial, permitiendo a los Directores del Grupo Boldt adoptar temporáneamente las acciones que fuere menester a los efectos prevenir la comisión de tales delitos.

Denuncia de violación al Código

Si tiene conocimiento o un motivo que razonablemente autorice a sospechar la posible comisión de una conducta (activa o de omisión) en infracción a los principios y normas del Código, el Colaborador deberá comunicar inmediatamente la información con la que cuente a su superior directo o, alternativamente, a los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales a través de las distintas vías de denuncia que están a disposición según se indica más adelante en este Capítulo.

Al presentar una denuncia a los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales a través de las vías establecidas, el Colaborador puede optar por permanecer en el anonimato, si bien se alienta a que se identifique para facilitar la comunicación y resolución del caso. Si da a conocer su identidad, los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales tomarán toda precaución razonable para mantener confidencial su identidad, realizando una investigación minuciosa y justa.

Para denunciar incumplimientos al Código, los Colaboradores deberán contactarse con los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales, a través de alguno de los siguientes medios:

- Envío de correo electrónico a la siguiente dirección: denuncias@boldt.com.ar y/o cumplimiento@boldt.com.ar
- Envío de correo postal a la siguiente dirección: Aristóbulo del Valle 1257 C1295ADA – Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
- Entrevista personal con el miembro responsable de la recepción de estas denuncias en los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales.

Protección al Denunciante

Es contrario a la política del Grupo Boldt tomar represalias contra cualquier persona que de buena fe comunique información sobre infracciones potenciales o que participe en una investigación realizada por parte de la empresa perteneciente al mismo, salvo que la información proporcionada sea intencionadamente falsa.

Los superiores jerárquicos del denunciante deben mantener una política de tolerancia cero frente a situaciones de represalia que pudieran ocurrir, debiendo además aplicar, dentro del marco legal disponible y vigente, sanciones a quienes participen de éstas últimas.

Medidas Disciplinarias

Cada empresa integrante del Grupo Boldt procurará imponer medidas disciplinarias que se adapten a la naturaleza y circunstancias de cada violación al Código en el ámbito de sus propias organizaciones.

El Directorio de cada empresa que forme parte del Grupo Boldt será el responsable de determinar la sanción aplicable, la que deberá ser proporcional a la infracción cometida, pero puede delegar determinadas categorías de decisión a los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales. Aquellos que hayan violado el Código podrán solicitar la reconsideración de la valoración de su conducta y de la medida disciplinaria aplicada.

El incumplimiento grave de las normas establecidas en el presente Código, está sujeto a penalidades y sanciones que pueden ir desde la finalización de la relación laboral hasta denuncias penales según la falta que se cometa, ello sin perjuicio de lo que establezcan las leyes al respecto (incluyendo, pero no limitado, al Código Penal).

Procedimientos de Prevención de Delitos

Con el fin de dotar al presente Código de fuerza operativa, y como correlato del compromiso asumido por el Grupo Boldt en la implementación de un Programa de Integridad que asegure, no solamente la observancia de los principios, lineamientos de conducta y normas que inspiran la Organización, sino además el funcionamiento de mecanismos que permitan en los hechos prevenir, detectar y corregir conductas inapropiadas y, en particular, irregularidades y actos ilícitos comprendidos en el Régimen Penal Empresario, se enuncian a continuación los procedimientos que implementa el Grupo Boldt para tales propósitos.

Monitoreo

La observancia del Código se monitoreará a través de procedimientos de control sobre aquellas actividades que se encuentran más expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en el Régimen Penal Empresario.

Los Gerentes de cada una de las empresas del Grupo Boldt determinarán e implementarán los procedimientos que consideren adecuados atendiendo a la actividad y particularidades de dichas empresas. Dichos procedimientos podrán incluir:

- Reuniones mensuales de cada gerencia para la revisión del estado de situación de las relaciones contractuales más significativas de la empresa correspondiente;
- Registro de reuniones con terceros cuyo contenido, significancia, importancia, sector de la actividad de que se trate o similares factores indicadores de riesgo lo ameriten, así como también de aquellas mantenidas con funcionarios y/o empleados del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, y confección de minutas o resúmenes de los temas más relevantes tratados en las mismas;
- Requisito de aprobación previa del Gerente correspondiente para aceptar o efectuar regalos o cualquier invitación y/o prestación gratuita de o hacia terceros; y
- Reuniones mensuales de las gerencias con sus respectivos Directorios para el seguimiento de todas las cuestiones indicadas en los apartados precedentes.

Responsabilidad por la aplicación del Código y el correcto funcionamiento del Programa de Integridad

Sin perjuicio de la responsabilidad asignada a los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales en materia de recepción y procesamiento de denuncias y, en su caso, aplicación de sanciones disciplinarias, será el Directorio de cada una de las empresas del Grupo Boldt que adoptan el presente Código, el responsable de velar por el respeto irrestricto de sus principios y normas, la correcta aplicación de las medidas disciplinarias y el monitoreo permanente del correcto funcionamiento de los procedimientos y capacitaciones que conforman el Programa de Integridad del Grupo Boldt y de sus empresas. Dichos Órganos de Dirección tendrán a su vez las más amplias facultades de supervisión e implementación de dicho Programa.

Principales funciones y responsabilidades

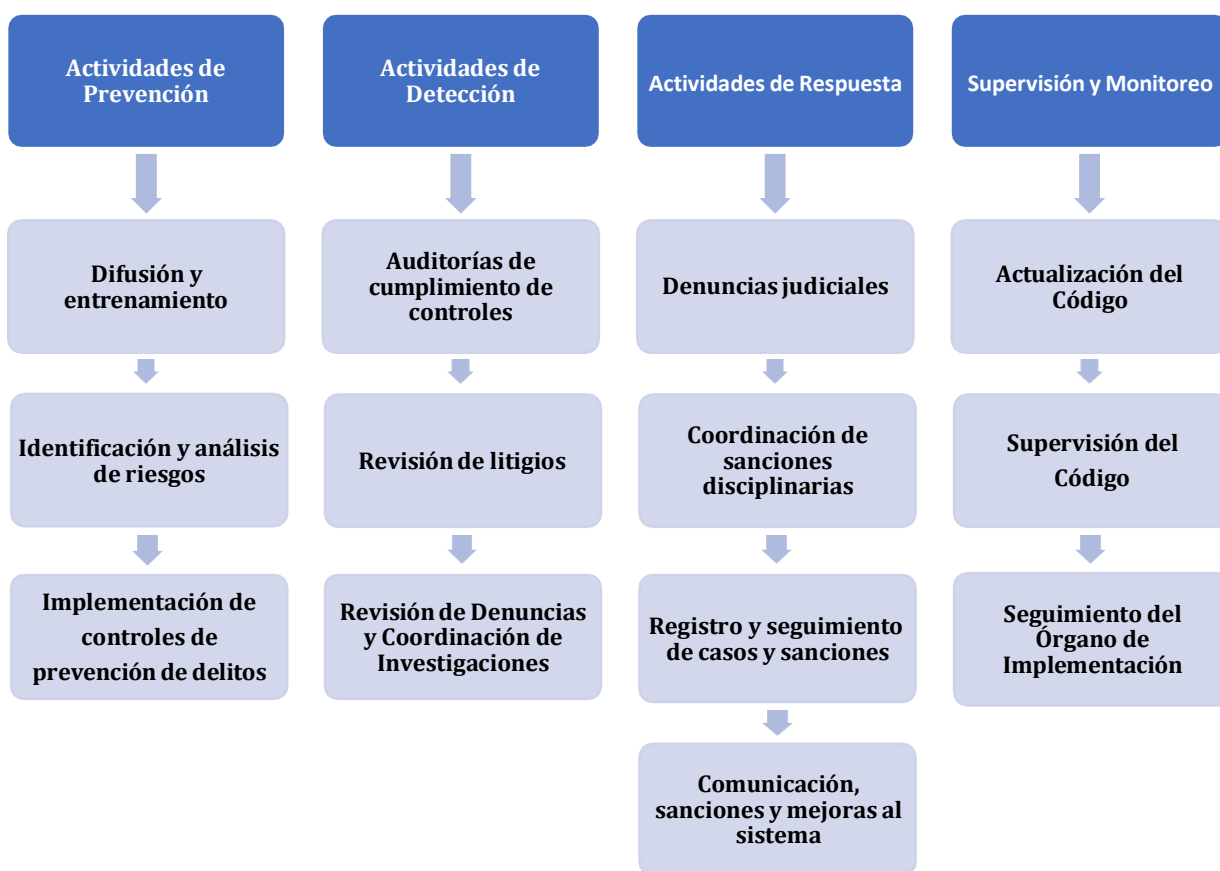
El Programa de Integridad encierra, principalmente: (i) la implementación y permanente actualización y mejora del Código, entendido como el conjunto de principios, lineamientos y normas que todos los Colaboradores del Grupo Boldt deberán observar como condición indispensable de su pertenencia al mismo; (ii) la organización, permanente actualización y mejora de un conjunto de normas procedimentales específicas dirigidas a prevenir la comisión de los ilícitos alcanzados por el Régimen Penal Empresario en el marco de concursos y procesos licitatorios, ejecución de contratos administrativos o en cualquier

otra interacción con el Sector Público; y (iii) la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa a directores, administradores, personal jerárquico y resto de los Colaboradores de la Organización.

Con el marco de las misiones fundamentales expuestas precedentemente, el Directorio de cada una de las empresas del Grupo Boldt, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades programáticas y operativas:

- actividades de prevención;
- actividades de detección;
- actividades de respuesta; y
- actividades de supervisión y monitoreo.

El sistema de implementación y mejora del Programa de Integridad se desarrollará sobre la base del siguiente esquema:



Prevención

El desarrollo de las actividades de prevención es responsabilidad del Directorio de cada empresa que conforma el Grupo Boldt, el cual tiene a su cargo, entre otras, llevar

adelante la adecuada difusión del Programa, el entrenamiento y capacitación periódica de los Colaboradores, la identificación y análisis de riesgos, así como la implementación de controles de prevención de delitos. A tales efectos, podrá actuar a través de o con la asistencia del área de Recursos Humanos de la empresa correspondiente. En todos los casos deberá el Directorio asegurarse de que los controles implementados resulten idóneos para mitigar razonablemente los riesgos identificados y analizados.

Detección

Tendrá además el Directorio, sin perjuicio de la actuación de los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales de la empresa, un activo rol en la revisión y análisis de las denuncias formuladas por los Colaboradores a través de los canales establecidos a tal fin, incluso de aquellas que se encuentren en etapa judicial, como así también la coordinación de las investigaciones que originen las mismas. Adicionalmente, los Colaboradores de la respectiva empresa del Grupo Boldt que tenga roles de contralor será sometido a auditorías periódicas para corroborar el correcto funcionamiento de las actividades de control.

Respuesta

En relación a los casos detectados que cuenten con elementos serios, convincentes y consistentes, el Directorio debe actuar oficiosamente denunciando y, en su caso, colaborando con las denuncias realizadas ante la Justicia a los efectos de su investigación, siendo además el Órgano encargado de impartir las sanciones disciplinarias que resulten pertinentes en el ámbito interno de cada empresa del Grupo Boldt, para quienes hubieren incurrido en dichas conductas, debiendo llevar un registro de los casos detectados y las sanciones aplicadas, pudiendo a tales efectos asistirse en los Departamentos de Recursos Humanos y/o Legales de la empresa correspondiente.

Supervisión y Monitoreo

Finalmente, el Directorio debe asegurarse de que el Programa mantenga su adecuación a las normas vigentes de tiempo en tiempo, incluyendo el Régimen Penal Empresario.

Áreas de Apoyo

En el cumplimiento de sus funciones, el Directorio contará con la asistencia de distintos sectores y asesores, conforme lo determine de tiempo en tiempo y en su razonable criterio, pudiendo trabajar en forma conjunta a tales fines con las áreas de Recursos

Humanos y/o Legales de la empresa, unidades de control interno, y a asesores legales tanto internos como externos.

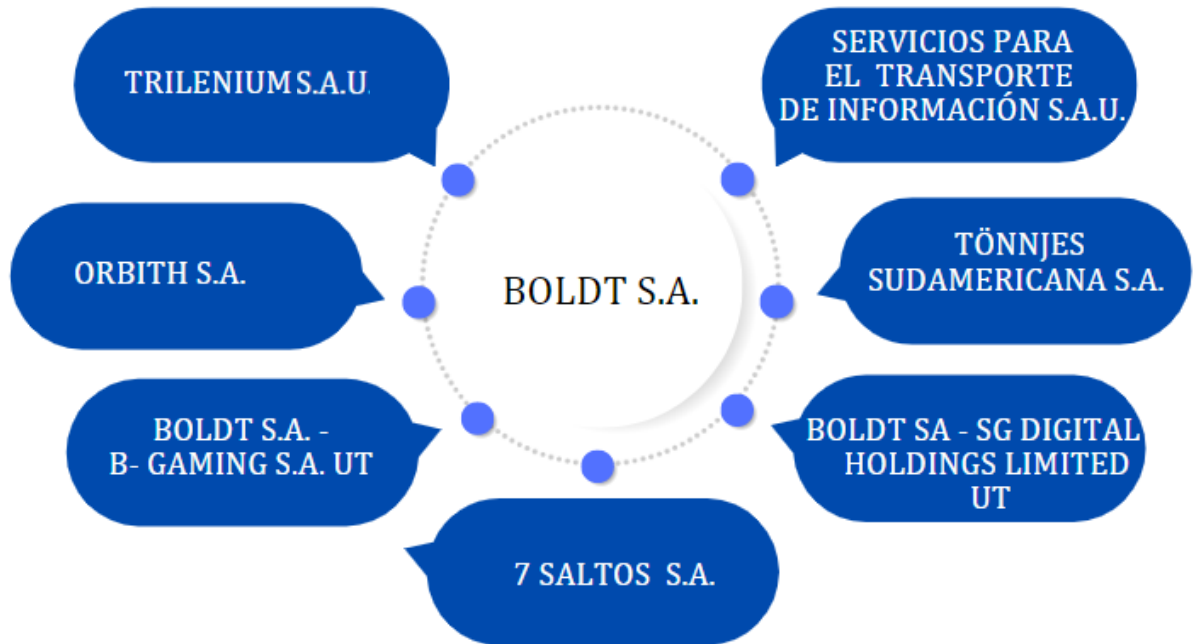
Las tareas de apoyo pueden consistir en la asistencia al Directorio en la obtención de información, asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, confección de informes, entre otras.

Programa integral

El Grupo Boldt adopta un programa integral de conducta para su organización y sus actividades por medio del presente, que está constituido sobre la base de los principios éticos aquí delineados y que encuentran su ámbito de aplicación a través de los procesos y actividades lideradas por los Directorios de las sociedades que integran el Grupo, con el principal objetivo que las normas de conducta que rigen al Grupo Boldt no resulten una mera enunciación de intenciones, sino que sean la piedra angular de un sistema dotado de herramientas concretas que permitan al Grupo Boldt no sólo prevenir, identificar y sancionar prácticas y conductas no conciliables con sus principios, sino conductas que, por acción u omisión, podrían encontrarse inmersas, en sus distintos grado de participación, en las figuras delictivas alcanzadas por el Régimen Penal Empresario, formulando, en su caso, las denuncias que pudieran corresponder ante las autoridades pertinentes.

ANEXO I

**EMPRESAS QUE COMPONEN AL GRUPO
BOLDT EN ARGENTINA**



DECLARACION DE ACEPTACION

Por medio de la presente, declaro haber recibido y leído el Código de Conducta y Ética de Grupo Boldt (en adelante, el "Código"), como así también haber tenido oportunidad de realizar preguntas respecto a su contenido, habiendo comprendido las directrices, normas y políticas contenidas en el Código.

Por lo tanto, me comprometo a cumplir las disposiciones y manifiesto conocer que cualquier actitud que contradiga este Código es pasible de aplicación de medidas disciplinarias.

Estoy en conocimiento que una copia actualizada del Código se encuentra publicada en el sitio web de Boldt: www.boldt.com.ar, aclarándose que toda modificación y/o actualización del mismo se entenderá leída, comprendida y aceptada por mí desde el momento en que la misma sea publicada en el sitio indicado, sin necesidad de trámites ni documentos adicionales.

Asimismo, entiendo que mi aceptación de cumplir con el Código no constituye ni debe interpretarse como que constituye un contrato de trabajo por un periodo definido ni una garantía de continuidad laboral.

Nombre y apellido

Firma

Fecha

Debe entregar este formulario firmado y completo a su representante de recursos humanos dentro de los 15 días posteriores a la recepción del mismo. La falta de cumplimiento con dicho requerimiento no evitará que se le aplique este Código o cualquiera de sus disposiciones.